



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-00272.

1. Como quiera que al revisar al detalle la actuación se denota que el Juzgado, por error involuntario, incurrió en error en el mandamiento de pago de calenda 12 de mayo de 2021 (PDF010), de acuerdo a lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se dispone:

1.1. **Corregir** la mencionada orden de apremio de 12 de mayo de 2021, en el sentido de indicar, que se libra mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de MENOR CUANTÍA en favor de EDIFICIO CHICO CARRERA 11 P.H. y en contra de CAMPO ELÍAS RAMOS BOHÓRQUEZ y no como equivocadamente quedó allí consignado.

En lo demás el auto de apremio objeto de corrección, se mantiene incólume.

2. La presente decisión se notifica por estado, por cuanto el extremo pasivo ya se encuentra vinculado al asunto, según se indica en auto de esta misma fecha.

Notifíquese (3),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 034**

Hoy **24-03-2022**

La Secretaria.

JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ